

Trabajadoras desprotegidas. La brecha entre las normas y las prácticas en el trabajo textil a domicilio en la provincia de Buenos Aires, Argentina¹

Romina Cutuli²

Mariana Pellegrini³

RESUMEN

Este artículo propone una aproximación a las prácticas de «fuga del derecho», en términos de Ackerman, de las relaciones laborales de la producción textil a domicilio en la provincia de Buenos Aires, a partir de un análisis comparado entre el marco

1 El siguiente artículo es producto de la tesis de licenciatura en Economía de Mariana Pellegrini (*Del hogar a la economía global: trabajo a domicilio, informalidad e industria textil*), dirigida por Romina Cutuli. La investigación ha sido realizada sin financiamiento.

2 Universidad Nacional de Mar del Plata - Consejo Nacional de Investigaciones Científica y Técnicas (CONICET), rominacutuli@yahoo.com.ar,

Últimas dos publicaciones: *Senderos que se bifurcan. Derechos laborales y servicio doméstico en la Argentina del siglo XX*. (2018) y *Del trabajo a la casa... Mujeres y precarización laboral en la industria pesquera marplatense. 1990-2010* (2019), <https://orcid.org/0000-0002-8719-0921>,

3 Universidad Nacional de Mar del Plata, maestranda en el programa EPOG (Economic Policies in the Age of Globalization) pellegrini.mari@gmail.com. No registra publicaciones, <https://orcid.org/0000-0001-5324-1439>

normativo, las acciones estatales para efectivizar su cumplimiento y las reales condiciones de contratación existentes, a través del caso de la ciudad de Mar del Plata. Esta ciudad, ubicada al sudeste de la provincia de Buenos Aires, cuenta con una arraigada tradición en la industria textil para el mercado interno y constituye una de las ramas de la industria que más se ha valido del trabajo a domicilio y de la mano de obra femenina en sus procesos de producción. En esta estructura productiva confluyen las necesidades de competitividad, profundizadas por políticas aperturistas, y la amplia disponibilidad de mano de obra, compuesta mayoritariamente por mujeres con responsabilidades de cuidado y limitadas oportunidades en otros segmentos del mercado laboral, en un contexto de ausencia de servicios públicos de cuidado.

PALABRAS CLAVE

TRABAJO A DOMICILIO, INDUSTRIA TEXTIL, INFORMALIDAD, PRECARIZACIÓN.

ABSTRACT

This article proposes an approach to the practices of «escape from the law», in Ackerman's terms, of the labor relations of home-based textile production in the province of Buenos Aires, grounded on a comparative analysis between the regulatory framework, the state actions to grant its fulfillment, and the actual contracting conditions, through the case of the city of Mar del Plata. The city of Mar del Plata, located southeast of the Province of Buenos Aires, has a deep-rooted tradition in the textile industry for the local market, and is one of the branches of the industry that has made most use of home-based work and of female labor, in their production processes. In this productive structure converge the needs of competitiveness, deepened by open policies, and the wide availability of labor, composed mainly of women with care responsibilities and limited opportunities in other segments of the labor market, in a context of absence of public services of care.

KEY WORDS

HOME-BASED WORK, TEXTILE INDUSTRY, INFORMALITY, PRECARIOUSNESS.

INTRODUCCIÓN

El trabajo a domicilio (TaD) constituye un soporte fundamental del proceso productivo del sector textil marplatense. La ciudad, ubicada en el sudeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina, reconocida sobre todo por su actividad turística como ciudad costera, cuenta con un arraigado sector industrial en el que la rama textil ha adquirido un protagonismo histórico. Sus procesos productivos se desarrollan en diversos espacios, con una tercerización creciente, en sintonía con las prácticas de división del trabajo del capitalismo del siglo XXI. La incorporación del trabajo a domicilio permite una flexibilidad y una reducción de los riesgos muy ventajosa para las empresas. Dicha modalidad de trabajo se desarrolla mayoritariamente en el ámbito de la informalidad, a pesar de hallarse regulada por la Ley 12 713 de 1941.

El sector textil presenta un alto nivel de feminización, lo que suma a las condiciones de informalidad, la imposición de conciliar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado con las actividades desarrolladas para el mercado. Estas condiciones se refuerzan ante la falta de políticas de cuidado y de alternativas de inserción al mercado laboral de las mujeres, atravesadas por procesos de segregación horizontal intensificados en los segmentos con menor nivel de certificaciones educativas formales. Asimismo, el sector textil local sufre la competencia desventajosa frente a productos extranjeros y de otros sectores del país, en un escenario de deslocalización y transnacionalización del capital.

La escala global de las cadenas de valor (Gereffi, 1994) implicó la introducción y consolidación de adaptaciones, por parte de las empresas modernas, para afrontar una demanda más inestable, a través de sistemas productivos cuya eficiencia radica en su flexibilidad (Portes, 1995). El trabajo, factor de producción predominante en las industrias que requieren tareas manuales, fue la variable de ajuste seleccionada por las firmas (Baldone et al., 2001). Adicionalmente, el sector empresario optó por desarrollar estrategias de descentralización de los procesos de producción y de trabajo (Portes, 1995). Este modo de organización permite al sector empresario transferir hacia el trabajador todo tipo de incertidumbres coyunturales y comerciales y, a la vez, eludir las responsabilidades jurídicas y económicas derivadas del contrato de trabajo (Gorz, 1998). Consecuentemente, las firmas dadoras de trabajo se han ubicado en una posición dominante respecto de aquellas que desarrollan tareas externamente, lo que limita las ventajas de estas últimas a una reducción en el costo y en las condiciones

laborales y genera una «carrera hacia abajo» (Rudra, 2008; Collins y Mayer, 2010).

Por otro lado, observamos en la conformación de este segmento del mercado de trabajo una confluencia entre la noción de trabajo embridado (Moulier-Boutang, 2006), la mirada interseccional (Crenshaw, 1989), el enfoque neomarxista de informalidad (Portes, 1983) y el sistema mundial de Wallerstein (1998). Las mujeres con cargas domésticas y de cuidado y restringido capital económico y social ven reducido su abanico de oportunidades de inserción laboral, confluyendo así en procesos de segregación horizontal y vertical condicionados por género, raza-etnia y clase. La organización de la producción textil asegura su rentabilidad a través de la terciarización de las fases de mano de obra intensivas del proceso de producción, valiéndose de las segregaciones laborales reproducidas por la división sexual-interseccional del trabajo.

Aquí abordaremos, a través del caso marplatense, el desfasaje entre la regulación normativa y las relaciones laborales «realmente existentes» (Castillo, 2005). Esta brecha se traduce en condiciones de desprotección jurídica y de trabajo precario, reforzado por el limitado accionar estatal en materia de efectivización de derechos a través de inspecciones y administración de justicia. La desidia y el abandono estatal frente al incumplimiento de la normativa, y el desinterés —evidenciado en la ausencia de proyectos de ley y su respectivo tratamiento— por la actualización de una normativa que data de 1942, expresan un caso de particular intensidad en su precarización e invisibilización. En comparación con el sector de casas particulares, con un estatus jurídico históricamente discriminatorio (Pérez, Cutuli y Garazi, 2018), y el de máxima feminización, el caso aquí abordado se distingue por su carencia de políticas públicas reparatorias, intensificada en los últimos cuatro años a través de un proceso de descentralización y retracción de funciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de tipo fenomenológico. Una de las principales limitaciones que se han presentado a nivel metodológico es la falta de datos oficiales, tanto secundarios como terciarios, sobre esta actividad. Esto se desprende del hecho de que un gran porcentaje de quienes se desempeñan en esta actividad son trabajadoras y trabajadores informales, en el sentido de Portes (1995). Por estos motivos, se optó por recolectar datos primarios, empleando la técnica de entrevistas en profundidad con guion semiestructurado, acompañadas de la técnica de observación no participante. Las entrevistas fueron realizadas

a TaD de textiles en la ciudad de Mar del Plata, a un inspector de trabajo a domicilio de la provincia de Buenos Aires y a la secretaria general del Sindicato Argentino de Trabajadores a Domicilio Textiles y Afines (SATADTyA) entre octubre de 2018 y abril de 2019, las observaciones no participantes se realizaron en cuatro reuniones con dicho sindicato, durante el mismo periodo.

El artículo se divide en cuatro apartados. En el primero, describiremos la estructura productiva prevista en la normativa, centrándonos en el trabajo a domicilio. En el segundo, identificaremos las limitaciones en el accionar estatal que reproducen las condiciones de informalidad y relaciones laborales precarias, convirtiendo a la ley en «letra muerta». En tercer lugar, abordaremos las condiciones del trabajo «realmente existente» en el sector, a través del caso marplatense. Por último, ofreceremos una aproximación a las instancias de acción colectiva que están llevando a este sector feminizado e invisibilizado a trascender la soledad del escenario doméstico para unirse en el reclamo por la efectivización de sus derechos.

LOS ACTORES DEL TRABAJO A DOMICILIO EN LA INDUSTRIA TEXTIL. DEFINICIONES Y OMISIONES NORMATIVAS

El trabajo a domicilio constituye una práctica de larga data en la industria, a tal punto que es posible afirmar que la precede. La ampliación del alcance del *putting-out system* en la producción textil constituyó una transformación de menor espectacularidad y visibilidad, pero no por ello menos relevante para explicar los volúmenes de producción alcanzados en los orígenes de la Revolución Industrial (Berg, 1987). Economías con menores grados de desarrollo mercantil e industrial, como la del Virreinato del Río de la Plata, se valieron del mismo mecanismo de organización de la producción (Hora, 2010), que tiene en instancias muy primigenias, como la de las economías coloniales, una división del trabajo que fragmenta los circuitos de producción de los de comercialización, y convierte a los productores directos en dependientes de dichos intermediarios. Ello marca una diferencia sustancial con la mentada autonomía del artesano tradicional, que para el caso argentino se vio crecientemente afectado a lo largo del siglo XIX por el temprano protagonismo de los textiles británicos importados en los mercados locales, especialmente en la región rioplatense.

Hacia fines del siglo XIX, los procesos migratorios engrosaron las filas de la mano de obra urbana, dando lugar, en la transición hacia el siglo XX,

a un creciente número de obreras mujeres, cuya doble actividad no estaba tanto signada por la intermitencia entre las tareas rurales y las textiles, sino por la superposición entre el trabajo doméstico en viviendas reducidas y las actividades de la industria textil, sin distinción entre el espacio de trabajo y de las actividades de la vida cotidiana (Kabat, 2014; Nari, 2002).

Estas condiciones ofrecían atractivas ventajas para las empresas, que tenían como principal desafío asegurarse las cadenas de comercialización. Otros costos, como las inversiones iniciales y el mantenimiento del capital fijo, se reducían en virtud de la contratación de trabajadores que costeaban por sus propios medios la inversión inicial en tecnologías domésticas o semidomésticas, como las máquinas de coser, así como su mantenimiento y renovación. El hogar constituía el espacio de producción, y el salario a destajo regulaba con eficacia los ritmos de la producción, sin necesidad de otros mecanismos de disciplinamiento. La relevancia de esta forma de organización de producción en Argentina se cristalizó en una temprana regulación de 1918, que imponía a las empresas las obligaciones de registración de los obreros a domicilio y de la producción de esta forma desarrollada. La relevancia de este sector a comienzos del siglo XX alcanzaba a un 27% de la Población Económicamente Activa (PEA) femenina de Buenos Aires, es decir, constituía la principal actividad de las mujeres para el mercado, luego de las vinculadas al servicio doméstico (Nari, 2002). La discontinuidad de los controles públicos ha dificultado, a lo largo del siglo, la construcción de una serie estadística que permita captar la evolución cuantitativa del sector.

Las limitaciones de dicha normativa llevaron, ya en 1942, a la creación de una oficina específica dentro del Departamento de Trabajo, tras la sanción de la Ley 12 713 en el año 1941, tan vigente como olvidada. El concepto de trabajo a domicilio aplicable en Argentina se desprende de dicha normativa y sus decretos reglamentarios. La Ley 12 713 entiende como trabajo a domicilio todas aquellas actividades ejecutadas por cuenta ajena en el hogar del obrero, en un local elegido por este con tal fin o en un taller o en establecimientos de beneficencia, de educación o de corrección, lo que se interpreta como que los trabajadores a domicilio son trabajadores en relación de dependencia (Jelin et al., 1998; Tomei, 1999).

El Decreto número 20 423 de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 2, define los roles de los actores que intervienen en la modalidad de trabajo a domicilio. Estos se presentan en la tabla 1.

Tabla 1
Definición de los actores según Decreto Provincial 20 423

Figura	Descripción
Empresario	Es el que se dedica a la elaboración o venta de mercaderías, con o sin fines de lucro y que encarga trabajo a un obrero a domicilio, tallerista o intermediario.
Intermediario	Es el que, por encargo de un empresario, hace elaborar mercadería a talleristas y obreros a domicilio.
Tallerista	Es el que, participando o no de las tareas, hace elaborar con obreros a su cargo, en una habitación o local, mercadería recibida de un empresario o intermediario, o mercadería adquirida por él para elaborar por encargo de los mismos, si esta operación se realiza como actividad accesorio de la anterior.
Tallerista-intermediario	Es el que actúa, a la vez, como tallerista y como intermediario.
Dador de trabajo a domicilio	Es el empresario, tallerista, tallerista-intermediario.
Obrero a domicilio	Es el que ejecuta en una habitación o local elegido por él, o en una habitación o local de un tallerista, tareas destinadas a elaborar mercaderías por encargo de un dador de trabajo, aun cuando se haga ayudar en su trabajo por miembros de su familia o por un solo aprendiz o ayudante extraño que trabaja a su lado.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto Provincial 20 423.

En concordancia con la Ley 12 713, los empresarios o talleristas dadores de trabajo a domicilio deben llevar un libro autorizado y rubricado donde se constaten los datos personales de los trabajadores a domicilio, la cantidad y calidad de trabajo que se le encarga, la tarifa y los salarios fijados por categoría de trabajo, rotulación correspondiente al trabajo realizado por el obrero y los causales de reducción o suspensión del trabajo otorgado al obrero. A su vez, al obrero le corresponde una libreta, que debería ser entregada por el empleador, donde se anoten todas estas constancias. Todo artículo entregado para ser producido a domicilio debe llevar un rótulo, debidamente identificado en el libro del patrón y en la libreta del obrero. Estas obligaciones son sistemáticamente ignoradas por las empresas textiles, principales —aunque no únicas— beneficiarias de esta modalidad de organización del trabajo. En este sentido, y más por omisión que por acción, diversos agentes del Estado se encuentran vinculados al recurrente incumplimiento de la norma, y las condiciones de desprotección que implican para las y los trabajadores.

¿LETRA MUERTA? (IN)CAPACIDADES ESTATALES PARA HACER DE LA NORMA DERECHO EFECTIVO

Una primera cuestión por advertir al acercarse al foco a estas prácticas es la necesidad de retomar el enfoque acerca de la economía informal propuesto

por Portes (1983), quien destaca la integración entre circuitos informales y formales dentro del sistema económico. Lejos de identificar segmentos diferenciados del mercado entre unas y otras prácticas, lo que se observa es que capitalismo no es sinónimo de relaciones asalariadas en el espacio público, sino que se adoptan para cada etapa del circuito económico las relaciones más convenientes, identificando prácticas que podrían adscribirse a lo que Wallerstein (1998) denomina el «secreto sucio del capitalismo». En suma, las empresas que se valen del trabajo a domicilio en condiciones de contratación informales y precarias están lejos de formar parte de una «economía sumergida». Sus marcas brillan luminosas en los grandes centros comerciales y es improbable que podamos asegurarnos no estar consintiendo estas prácticas como consumidores («Las 106 marcas de ropa esclavistas denunciadas penalmente», 2013).

Tanto por la falta de aplicación de la ley como por su desactualización frente a las transformaciones productivas, la definición de la relación del trabajo a domicilio está atravesada por diversas zonas grises. La falta de homogeneidad en la definición de los límites de la categoría no solo está presente entre las trabajadoras, sino también se pudo notar en el relato de un inspector de TaD con casi 25 años de experiencia en esta modalidad de trabajo.

Aun entre las costureras que han tomado conocimiento de la legislación vigente, emergen dudas vinculadas a la diversidad de modalidades de contratación bajo las cuales desarrollan sus tareas, en confluencia con la simultaneidad y superposición espacial de las mismas. El criterio jurídico que debiera primar es el de la actividad principal de la empresa contratante. Esto repercute sobre su entendimiento de en qué casos corresponde la aplicación de la ley, además de cómo debería desarrollarse una correcta registración de su actividad:

... yo soy costurera hago, ponele, mi producción de cosas, ponele vestidos, zapatos, y a la vez tomo trabajo de otro taller o de alguien que viene. Y ponele que si yo tengo trabajos para algún taller que venga, ¿qué boletas tengo que tener yo en el taller o ellos...? No sé cómo es ... (Susana, costurera a domicilio, 23 de febrero de 2019)

La confusión se ve reforzada por una práctica común en la modalidad de TaD, ejercida por los dadores de trabajo, que piden a los trabajadores y trabajadoras a domicilio que se registren como monotributistas. De esta manera, suele instalarse la creencia en quienes trabajan bajo esta modalidad de que estar inscriptos como monotributistas es tener un empleo

correctamente registrado y legal, cuando en realidad implica un caso de fraude laboral, sugerido por los propios asesores contables y legales de las empresas. Al respecto, Mónica Bastarrechea del SATaDTyA comenta que el sindicato recibe muchos de estos casos:

Otra de las cosas con las que tengo que pelear es «no, yo soy monotributista, yo no necesito que me pongan en blanco». Tengo de estas montones, entonces hay que ver la persona que cose para la empresa, si se considera en relación de dependencia o si realmente presta servicios de otra manera. (Mónica Bastarrechea, 19 de octubre de 2018)

Incluso en el caso de un inspector con una amplia trayectoria en TaD y con amplio conocimiento de la Ley 12 713 y el resto de las normas vigentes, parece no tener un criterio homogéneo de lo que se considera y lo que no se considera TaD. En su entrevista se han detectado disidencias entre su interpretación y el texto de la ley. Sobre la figura del tallerista, por ejemplo, plantea:

Tallerista es aquel que tiene personal a su cargo. Le dan el trabajo, lo realiza con personal y le pagan. Pero el personal que tiene trabajando adentro no es trabajador a domicilio. El único trabajador a domicilio es el tallerista. (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018)

No obstante, esto parece no estar en concordancia con el artículo 3 de la Ley 12 713, que incluye como TaD al trabajo que se realiza

en la vivienda o local de un tallerista, entendiéndose por tal el que hace elaborar, por obreros a su cargo, mercancías recibidas de un patrono o intermediario, o mercancías adquiridas por él para las tareas accesorias a las principales que hace realizar por cuenta ajena. (Ley 12 713, artículo 3.

Repreguntando al inspector sobre si existe algún criterio específico que separe los procesos que puedan incluirse en TaD, ha respondido que estos criterios «te los da la jurisprudencia. Han reclamado y la jurisprudencia les ha dicho que no» (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018).

Por otro lado, el inspector también ha manifestado que «los abogados, muchos jueces, no entienden lo que es el tema de TaD» (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018), por lo cual cabría preguntarse si esta jurisprudencia ha sido generada con un criterio adecuado acerca del régimen vigente o si, por el contrario, su intervención reproduce las condiciones de exclusión de este grupo de trabajadores.

Otra preocupación que se ha manifestado en la entrevista al inspector es la falta de modernización de las normas vigentes. Esto implica que todo el instrumental contemplado para su aplicación también esté desactualizado. Se destaca el caso de la composición del tarifario que realizan las comisiones salariales. La lista de tareas y funciones a partir de las cuales se establecen las tarifas para el TaD fue confeccionada en 1943, que contemplaban los procesos productivos vigentes en esa época. Consecuentemente, la lista ha quedado desactualizada. El inspector JCF considera necesario una revaluación de estos tarifarios a través de una comisión compuesta por personas con conocimiento de las cuestiones técnicas de la industria y donde tengan representación el Estado, el sector empresario y los trabajadores.

La ciudad de Mar del Plata está incluida en el territorio de competencia del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como agente de aplicación de la ley de TaD, en dicha ciudad se localiza una de las 46 delegaciones del ente estatal. El funcionario entrevistado tiene una trayectoria de 30 años como inspector del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de los cuales entre 20 y 25 años se especializó en el trabajo a domicilio.

Su testimonio deja en claro que la labor de los inspectores de TaD ha sufrido altibajos a través del tiempo, marcados principalmente por los cambios de gobierno. Ante la aparición de la Ley 12 713, en los inicios de la década de los años cuarenta, el Estado conformó un aparato para posibilitar su adecuada aplicación, llegando a registrar 500.000 personas. Mediante el Decreto 20 423, la ley pasó a ser aplicable en el territorio de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Trabajo de dicha provincia es el responsable de su aplicación y control. No obstante, el inspector menciona que allí «nunca le dieron ni cinco de bolilla. Se crearon las libretas de trabajo, los papeles de talleristas, pero no inscribían a nadie». Durante la dictadura cívico-militar de 1976, todo el aparato controlador de TaD fue desarmado, llamando a retiro voluntario a muchos inspectores. Luego de la vuelta a la democracia, en el año 1984, se creó la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Tras un periodo de cuatros años de inactividad, en el año 1988, con el Gobierno de Antonio Cafiero,⁴ comenzó a gestionarse un equipo de trabajo. Allí se reincorporaron a algunos

4 Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el periodo 1983-1989.

inspectores del nivel nacional que habían sido llamados a retiro voluntario, entre ellos, BM, compañera de JCF. Ellos son, en la actualidad, los únicos inspectores de trabajo concedores de la ley y del sector, en una provincia que aloja a un tercio de la población del país.

En 2008, la Resolución 33/2008 estableció que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires debía hacerse cargo del control, registro y vigilancia del trabajo a domicilio. Debido a su amplia trayectoria como inspector de TaD, JCF fue convocado a la ciudad de La Plata donde las autoridades le entregaron un volumen de papeles que contenían normativas y herramientas para comenzar a organizar las tareas. Allí, el inspector notó un gran faltante: la libreta del tallerista. Con respecto a la situación del control del Estado sobre el TaD durante las últimas décadas, el inspector diferencia los casos de la Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y el resto del país. Solo en la Ciudad de Buenos Aires se dispone de un departamento de TaD, con un cuerpo de inspectores. Esto responde a que, a partir de la repercusión pública por la muerte de dos costureros y cuatro niños en el incendio de un taller ubicado en la calle Luis Viale, en la Ciudad de Buenos Aires,⁵ el Gobierno de la ciudad comenzó a ejercer la fiscalización del TaD en su territorio (D'Ovidio et al., 2007; Salgado, 2015).

Por otro lado, JCF señala la existencia de una discrepancia en los criterios que siguen los inspectores y los que utilizan quienes verifican las pruebas presentadas en los casos donde se llega a una intimación. Relaciona esta cuestión con una falta de capacitación específica sobre la temática por parte de quienes definen las sentencias, lo cual repercute en las sanciones finales. El inspector lo explica de la siguiente manera:

Lo que pasa es que... ¿cómo poder explicarte? Los inspectores del ministerio de... no es ministerio, es Dirección de Trabajo del Gobierno de la ciudad hacen una cosa, y, el que verifica, hace otra, no sé si me explico. Yo soy el inspector y voy e íntimo a la empresa para que me presente toda la

5 Si bien la Defensoría del Pueblo determinó que fue el Ministerio de Trabajo el responsable, dado que aún no había delegado la competencia de la regulación de la Ley de TaD al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (CCBA), ante la alta sensibilidad de la noticia, el CCBA comenzó a realizar inspecciones de todo tipo (seguridad e higiene, habitacionales, etc.). Adicionalmente, indagó sobre la problemática y se conectó con la Unión de Costureros y la Cooperativa La Alameda. Posteriormente, se reestructuraron las direcciones de trabajo interno, y se habilitó un sistema para realizar denuncias e inspecciones, e incluyó al TaD entre sus competencias. Actualmente, dispone de un mapa digital donde publica los puntos de inspecciones realizadas (<https://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/trabajo/mapas-de-trabajo-precario-informal-y-esclavo>). Para más información ver D'Ovidio et al. (2007).

documentación. Cuando va a verificar, lo verifica otra persona, y esa persona ve papeles nomás «está bien, está bien, está bien». No hace un estudio, no hace el seguimiento y no está tan bien, no es fácil controlar el tema de trabajo a domicilio, necesitás gente que esté capacitada, que entienda. (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018)

Continuando con la cuestión de la falta de capacitación y conocimiento sobre el TaD, JCF también plantea que esta cualidad se manifiesta en muchos profesionales que intervienen de alguna manera en cuestiones relacionadas con ello, ya sea en la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier lugar del país:

Ese es el mayor problema que tenemos. Los abogados, muchos jueces, no entienden lo que es el tema de trabajo a domicilio, ni hablar de los contadores, no quieren saber absolutamente nada con esto, ¿está? Porque tienen que volver a agarrar los libros para ver cómo se completan, un libro, cómo se completan las libretas de TaD. (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018)

Asimismo, el inspector encuentra que el sistema de fiscalización provincial no ha tenido el mismo desarrollo que en la Ciudad de Buenos Aires:

En la provincia no se llegó a armar eso, quedamos dos personas solas a cargo de todo lo que era TaD en toda la provincia de Buenos Aires. Logramos la colaboración de algunos inspectores, pero para hacer determinadas inspecciones, ir y ver qué es lo que había y de ahí sacar información. Eso nos generó a los dos que estábamos verificando eso unas montañas así de papeles [gesticula, altas] y empezar a sacar conclusiones: infracciones por acá, intimamos para que regularicen. (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018)

No obstante, remarca que, a pesar de las dificultades, desde su oficina han podido llegar a blanquear cerca de 200 talleres y 800 trabajadores a domicilio: «Así y todo, logramos blanquear alrededor de 200 empresas de trabajo a domicilio y cerca de 800 trabajadores a domicilio, entre el vestido y el calzado» (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018).

Muchos de los avances que JCF logró en el cuerpo de inspectores de TaD han sido eliminados tras el último cambio de gobierno, y se ha producido el cierre de la oficina donde trabajaba. Esto implica que el Estado no dispone de la capacidad para poder garantizar la aplicación de la Ley

12 713 por fuera de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, toda la información que estaba disponible al público en la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha sido sustraída:

Ahora no hay seguimiento, no hay control, no hay nada. Volaron los papeles con los cambios de autoridades. Hasta sacaron los... yo había armado con mi compañera en la página del ministerio, un *link* de trabajo a domicilio. Vos abrías la página, tenías trabajo a domicilio y ahí encontrabas una mera explicación y te bajabas todos los formularios que vos necesitabas, y qué tenías que hacer y cómo lo tenías que hacer. (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018)

Están desmembrando el Ministerio de Trabajo de la provincia. Le quitan la asesoría legal y gratuita que tenían, que la tienen por ley, la quieren quitar, en algunas delegaciones no hay asesoría legal para los trabajadores.

Como fruto del desmembramiento del aparato fiscalizador del TaD, solo han quedado dos inspectores calificados en toda la provincia de Buenos Aires, ambos próximos a retirarse. Esto implica que se perderá toda la experiencia que han acumulado en su larga trayectoria como inspectores. JCF es uno de ellos, y plantea que «en la Provincia de Buenos Aires, mira no me quiero jactar, pero no hay nadie que sepa lo que yo puedo llegar a saber, ni abogado ni contador» (JCF, inspector de TaD, 8 de diciembre de 2018).

Por su parte, desde el SATaDTyA manifiestan que los funcionarios municipales del partido de General Pueyrredón confunden al TaD con el trabajo autónomo, además de desconocer las condiciones en que se establecen las relaciones laborales con los trabajadores y trabajadoras a domicilio:

Cuando nosotros fuimos acá a la Municipalidad, para ver si sabían de esta ley de trabajo a domicilio, primero que no sabían nada y después dicen «no ustedes son independientes». O sea, vos haces lo que vos querés, vos aceptas la empresa porque vos querés, no piensan en que vos sos un trabajador que estás en esa relación, porque la fábrica no te toma dentro. (Silvia, costurera afiliada al SATaDTyA, 19 de octubre de 2018)

A nivel provincial, el sindicato ha mantenido una reunión con el subsecretario de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. En este encuentro, el funcionario ha reconocido desconocer la Ley 12 713:

Digo bueno, él no estaba al tanto de nada, no sabía de la reglamentación, no sabía que existe la..., sabe que se la mencionamos «la vieja ley», «la vieja ley», le digo, «pero está vigente» y cuando le pusimos todos los papeles en la mesa, se vio como, que, en qué estoy metido ahora. (Mónica, 16 de abril de 2019)

Otra cuestión que sorprendió al sindicato es la forma en que el subsecretario de Trabajo provincial intentó demostrar que comprendía la situación de los trabajadores y trabajadoras a domicilio, dado que demostró mayor interés por reducir los costos empresariales que por una mejora en los ingresos de quienes cosen las prendas:

Pero, además, también hizo el comentario, dice «no, sí, sí, te entiendo perfectamente porque mi hija es diseñadora, pero es tan caro», dice, «no puede, tiene que haber algo intermedio como para...» ¡acomodar a la hija! [risas] a que no pierda, ¿entendés?, o sea que pierda el costurero, pero no la hija. (Mónica, 16 de abril de 2019)

Acudir a un organismo estatal en demanda de derechos implica, para estos sectores, enfrentarse nuevamente a las tensiones de clase que emergen de las relaciones de producción. El funcionario a cargo de atender esas demandas, amén de su trayectoria profesional como abogado de empresas y de haber expresado su desconocimiento acerca de la normativa vigente, expresa abiertamente su filiación de clase con el sector empleador. En este sentido, los obstáculos para acceder al reconocimiento institucional de la organización sindical y, con ello, a la presencia en espacios de negociación de condiciones de trabajo, confluye con la unilateralidad de la clase representada en los espacios de decisión (Cutuli, 2018).

A ello se suma una confusión respecto a la interpretación del propio concepto de TaD así como de su reglamentación. Dicha indeterminación se presenta en las propias trabajadoras y también en el Estado, tanto en su cuerpo de inspectores como en los funcionarios de mayor jerarquía. Podemos relacionar esta situación con una falta de claridad de la propia ley, la cual ha permanecido sin modificaciones desde la década de los cuarenta. A su vez, podemos vincular esta desactualización de la norma con la constante falta de interés por parte del Estado, particularmente el Estado de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la regulación del TaD.

Así como se evidencia en el sector de casas particulares, la yuxtaposición entre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo para el mercado favorecen la invisibilidad del trabajo (Pérez et al., 2018). La naturalización

del rol doméstico y del trabajo gratuito de las mujeres, negando a su vez su rol de proveedoras, constituye el sostén simbólico de esta desvalorización material. Como consecuencia, la progresiva desarticulación del aparato fiscalizador ha conducido a una situación donde aparece como peligro inminente la pérdida de la experiencia y el conocimiento de quienes se han especializado en la temática.

CONTINUIDADES E INTERSECCIONES ENTRE LA FORMALIDAD E INFORMALIDAD EN EL TRABAJO TEXTIL A DOMICILIO

En la industria textil, las empresas tienden a internalizar las etapas intensivas en trabajo intelectual, como el diseño o el *marketing*, a la vez que externalizan las etapas intensivas en mano de obra, relacionadas mayoritariamente con la confección (Salgado, 2015; Gennero de Rearte y Graña, 2007). En general, las empresas textiles de Mar del Plata utilizan un esquema de contratación denominado «producto terminado», mediante el cual encargan a los talleres la confección íntegra de las prendas con el diseño que ellos realizaron (Mauro et al., 2012).

La externalización de estas etapas se basa en la modalidad de trabajo a domicilio. El circuito de la producción con esta modalidad comienza en una empresa, que normalmente ejecuta la etapa de diseño de los productos. Las etapas de producción posteriores se pueden derivar tanto a un taller como a un obrero/a a domicilio que trabaje de manera unipersonal o con ayuda de algún familiar. También es posible que los talleres subcontraten a obrero/as a domicilio, actuando como intermediarios. Aun en empresas donde se internalizan las etapas de producción, es posible que se recurra a la subcontratación de talleres en situaciones donde el nivel de actividad supere a su capacidad operativa (Ruppel, 2017). Este último caso suele presentarse en las empresas que producen para alguna marca nacional, dado que con frecuencia tienen encargos por un volumen grande de mercadería para producir en un plazo acotado.

Quienes actúan como dadores de trabajo suelen preferir derivar la producción en un taller o trabajador/a a domicilio con experiencia, confiable y que cumpla con los plazos impuestos. Mónica relata sobre su inicio en el TaD que «lo que pasa que al estar sola no conseguís que a vos te lleven producción y falta de confianza» (Mónica, 16 de abril de 2019). Esto implica que quienes están iniciándose en la actividad deban recurrir a un intermediario conocido que les derive trabajos.

Trabajaba primero para ellos [*dos hermanos que tienen sus talleres a una cuadra de la casa de la costurera*], porque ellos recibían las prendas, uno sigue trabajando para Empresa Textil 2,⁶ hace un montón de años que le labura, el otro le trabajaba o le trabaja a Empresa Textil 3,⁷ le [*sic*] trabaja a varias fábricas, ¿viste? (Mónica, 16 de abril de 2019).

Al trabajar con intermediarios, quien trabaja a domicilio pierde autonomía, a la vez que suele recibir una menor remuneración con respecto a la que podría obtener contratado/a de manera directa por una empresa. En este sentido, las redes sociales, en particular los grupos de Facebook, han constituido un canal alternativo de vinculación entre oferta y demanda de trabajo, que ha permitido romper la barrera de la falta de cercanía entre el/la trabajador/a y el dador de trabajo. Adicionalmente, estos espacios permiten la creación de lazos horizontales entre las propias trabajadoras, que acuden a los grupos con consultas sobre cuestiones técnicas o incluso para comprar o vender maquinarias e insumos. Sin embargo, la recomendación de alguien conocido suele tener importancia para acceder a un trabajo: «Y... básicamente el trabajo va llegando a... vas viendo páginas de Facebook, o que fulano conoce a mengano y así ya te recomiendan porque saben cómo trabajas y esas cosas y así...» (Fabiana, 20 de abril de 2019).

El tener experiencia y una trayectoria trabajando para empresas conocidas ha permitido a algunas trabajadoras acceder a una mayor cantidad de trabajos, en algunos casos mejor remunerados. No obstante, la contratación de las trabajadoras siempre se mantiene al margen de la ley, dado que las empresas las contratan como trabajadoras autónomas o sin ningún tipo de registración.

Todos así, ¿viste?, de a poco fui conociendo fabricantes y al hacer bien tu trabajo, ¿viste vos?, te quieren traer de todos lados. Así llevo casi 15, 16 años que estoy trabajando en casa ¿viste? (Mónica, 16 de abril de 2019).

Yo, por conocidos, tengo grandes fabricantes, personajes que tienen negocio y todo. Generalmente, conozco mucha gente. De boca en boca. (Susana, 20 de abril de 2019).

6 La Empresa Textil 2 se dedica a la confección de camperas y prendas de abrigo.

7 La Empresa Textil 3 se dedica a la confección de indumentaria urbana y de surf.

Las remuneraciones obtenidas por quienes trabajan a domicilio suelen estar por debajo de lo estipulado por el tarifario oficial. Asimismo, este nivel de remuneración generalmente se ve condicionado por diversos factores. En primer lugar, la trabajadora a domicilio se hace cargo de los costos fijos de producción, dado que provee el espacio físico donde se desarrolla la actividad; afronta la inversión inicial en maquinaria, así como de las correspondientes amortizaciones; enfrenta las cargas impositivas y los costos de los servicios —donde la electricidad aparece como un recurso fundamental para poder ejercer la actividad—. Adicionalmente, en muchos casos, también debe absorber sin compensación una parte de los costos variables, entre los que suelen aparecer las agujas, los hilos e incluso las telas.

En segundo lugar, la existencia de una cuantiosa oferta de mano de obra con una situación económica difícil y con pocas alternativas para insertarse en el mercado laboral conduce a que muchas trabajadoras acepten trabajos por niveles muy bajos de remuneración, para ganar una puja contra las demás oferentes atomizadas y así asegurarse un flujo de trabajo. La negociación de la remuneración se realiza entre el dador de trabajo y la trabajadora, por lo cual existe una alta variabilidad respecto a las remuneraciones, aunque con una alta predominancia de los niveles más bajos. En esta negociación, los empleadores suelen tener una posición dominante, y el temor de que deriven el trabajo en otra persona está latente en las trabajadoras:

Tenemos miedo de cobrar. Ese es el problema. ¿Por qué? porque yo te digo para poner un cierre 150 y en la otra esquina que le va a decir «no, te están choreando, vení que yo te lo hago por 80» o por menos... Eh, ayer me dijo una costurera que en el barrio El Centenario las costureras cobran para cambiar un cierre 50 pesos. Y así pasa con todo. (Silvia, 23 de febrero de 2019)

Seguimos en lo mismo, y peor, porque 42 pesos para armar un buzo te quieren dar. O sea, vos ponés tres máquinas para ganar 42 pesos, que no comprás un kilo de pan. Y, este, ¡los hilos! No te dan los hilos, entonces, viste, ah no porque hoy estamos en crisis en el mercado. Pero en realidad, cuando vos tenés mucho trabajo, te pagan menos, porque ¡ah!, te garantizamos el trabajo, entonces nos tenés que hacer un precio más bajo. Cuando no hay te pagan menos, porque no hay. Entonces siempre te pagan menos. (Mónica, 16 de abril de 2019)

El caso presentado evidencia que detrás de las empresas de la industria textil existe un circuito informal encubierto que suministra mano de obra

a bajo costo para la confección de los productos. De esta manera, el sector empresarial logra sostener o incrementar sus márgenes de ganancia a expensas de una precarización de las condiciones de trabajo de quienes son la base de la producción de la industria. Así, el trabajo aparece como una de las vías de ajuste elegidas por el sector empresarial de esta industria para optimizar su estructura de costos. La existencia de un circuito informal funcional a empresas pertenecientes en su mayoría al sector formal remite al concepto de sector informal planteado por Alejandro Portes (1983). En términos de este autor, el trabajo sub-remunerado y desprotegido de los trabajadores informales «alimenta las arcas» de las empresas formales (Portes y Walton, 1981, p. 87). De estas condiciones de trabajo emergió la inquietud de establecer canales de comunicación que trascendieran la negociación individual entre capital y trabajo. Así, Mónica Bastarrechea inició en 2015 un grupo de Facebook para comenzar a dialogar con otras trabajadoras del sector al respecto. Este grupo, un tiempo después, derivaría en la conformación del SATaDTyA.

DE LA DESPROTECCIÓN A LA ACCIÓN COLECTIVA

Como ya se introdujo anteriormente, en el año 2015, Mónica Bastarrechea inició una página de Facebook llamada «Costureras independientes», con la inquietud de averiguar cuánto le pagaban por el trabajo a las demás costureras. Así comenzó a contactarse con otras mujeres que también trabajaban a domicilio, y empezaron a comparar los precios que percibían por su labor:

Un día dije, nos tenemos que reunir, digo, puse una página, que fue la primera que hice: «Costureras independientes». Para ver cuánto pagaban, al resto, ¿viste? Entonces empiezan a escribirme las chicas, me dicen —«las chicas», digo, somos todas señoras grandes— «¿Cuánto te pagan vos para hacer una campera?» Me dice: «A mí me pagaban diez y ellos le pagaban ocho, la misma campera». (Mónica, 16 de abril de 2019)

Al notar que había otras mujeres que participaron en la página con las mismas inquietudes, comenzaron a organizar reuniones, que finalmente derivaron en la conformación del SATaDTyA. A partir de ese momento, el grupo con el que venía juntándose Mónica comenzó a crecer, y finalmente pudieron armar una primera comisión. Esto implicó también que muchas costureras comenzaran a informarse sobre la existencia de la Ley de Trabajo a Domicilio, y a comprender que sus dadores de trabajo no la estaban cumpliendo.

Las formas «atípicas» de trabajo (Maurizio, 2016), entendidas como aquellas relaciones de producción divergentes del modelo de trabajo asalariado construido como norma en la sociedad salarial, exigen y construyen diferentes formas de organización y movilización colectiva. El deterioro de la condición salarial en Argentina dio lugar a organizaciones de trabajadores por fuera del sindicalismo corporativo consolidado a mediados del siglo XX. En la década de los noventa, se pone en tela de juicio la hegemonía de la central sindical con la fundación de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), cuestionando la representatividad de los sindicatos únicos. Además, dicha central incorporó a lo largo de su historia diversas organizaciones que nucleaban a trabajadores precarios, informales, e incluso a desocupados (Retamozo, 2009). Al mismo tiempo que se gestaban otras formas de organización, también emergían nuevas formas de protesta. ¿Cómo hace huelga el desocupado? ¿Cómo se ausenta del lugar de trabajo el trabajador a domicilio? Piquetes, tomas, diversas modalidades de acción colectiva emergieron de la mano de las transformaciones en las relaciones de producción. Las mujeres cobraron gran protagonismo en su construcción, como parte de esta reconfiguración de los roles hegemónicos en lo productivo y lo doméstico (Andújar, 2014).

En la última década, a estas nuevas modalidades de acción colectiva se ha sumado un rol cada vez más relevante de las redes sociales (Castells, 2014), que en la experiencia aquí abordada cobra un rol fundamental. La comunicación a través de las redes permite acceder al conocimiento de la normativa, fijar precios de manera colectiva y constituirse como base de otras formas de acción que trascienden el espacio virtual. Si bien ha sido explorado el carácter efímero de la acción política a través de las redes sociales (Sádaba, 2012), lo cierto es que para estas y muchas otras trabajadoras, la participación en grupos de Facebook y WhatsApp ha constituido un espacio horizontal de participación y de acceso a información antes vedada, sin los cuales no se hubieran gestado las acciones gremiales que sucedieron a la instancia virtual.

Actualmente, el SATaDTyA ha fijado sede central en la ciudad de Mar del Plata. Con el paso del tiempo, el sindicato comenzó a conectarse con grupos de costureras de otras provincias del país, que se interesaron por las líneas de acción llevadas a cabo. Recientemente comenzaron a formarse subseces del sindicato en La Pampa, Córdoba, Ciudad de Buenos Aires, Bahía Blanca, Santa Fe, Rosario y en algunas localidades del norte del país. Los grupos de Facebook y de WhatsApp han favorecido la conexión entre

las trabajadoras de distintas regiones del país. La página que dio origen al SATaDTyA, ahora renombrada «Sindicato Argentino de Trabajo a Domicilio Textil y Afines», tiene más de 9.200 seguidores.

La principal línea de acción del colectivo es el reclamo por el cumplimiento de la Ley 12 713. En particular, el reclamo por una remuneración acorde al tarifario oficial y que contemple la traslación de costos desde las empresas hacia las trabajadoras, problemática que dio origen al sindicato. El relato de Mónica, la secretaria general del sindicato, deja entrever que la difícil posición económica de quienes trabajan a domicilio en este sector no solo responde a la coyuntura económica del país, sino también a las características estructurales de esta actividad. En este sentido, el hecho de que muchas trabajadoras accedan a trabajos mal remunerados para poder cubrir sus necesidades básicas y las de su familia implica una barrera para el reclamo del sindicato: «Hay que concientizar mucho, cuesta muchísimo, porque ante la necesidad la mujer agarra los dos pesos o tres pesos, haciendo exactamente lo mismo que hacíamos hace un montón de años» (Mónica Basterrechea, 16 de abril de 2019).

Para hacer frente a esta cuestión, el sindicato confecciona y publica su propio tarifario, basado en el cuadro tarifario oficial. De esta manera, se insta a los otros trabajadores y trabajadoras a domicilio textiles a valorizar su trabajo, a la vez que se intenta imponer un nivel homogéneo de remuneración. Por otro lado, cuando los dadores de trabajo acuden al sindicato en busca de mano de obra, se les reclama además la compensación por los costos transferidos hacia los trabajadores y trabajadoras.

O sea, le digo [*al dador de trabajo*] «mirá, sí te paso con alguna [*trabajadora*] ... pero todas cobramos iguales». Esa es la idea. O sea, «no, yo los hilos no los pongo» dicen. «Bueno, entonces, pagalos». Punto. Diez pesos más por prenda por hilo, porque, ¿viste?, si no se te va... Y les explico «estás dando trabajo en negro». Lo primero [*risas*]. (Mónica, 16 de abril de 2019)

En los últimos tiempos, el sindicato viene siguiendo el establecimiento en la ciudad de Mar del Plata de comercios con mercadería proveniente de La Salada.⁸ Estos comercios ofrecen prendas terminadas a un precio inferior al costo que tiene la materia prima en la ciudad balnearia. Estos productos

8 La Salada es un predio localizado en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde se emplazan periódicamente un conjunto de ferias en las que se venden al por menor y al por mayor todo tipo de indumentarias apócrifas.

implican una competencia muy fuerte para los pequeños productores de prendas locales. Asimismo, desde el sindicato han detectado que algunos productores se han desplazado desde la zona del Gran Buenos Aires hacia el interior de la provincia, escapando a los controles estatales. Esto implica la aparición de una mayor demanda de trabajo, pero que ofrece remuneraciones aun inferiores a las que actualmente se perciben la zona provincial.

Y lo que ha venido a Mar del Plata es La Salada, tenemos metido La Salada acá. Eso de los buzos a 42 pesos, es eso. Porque estos dos mercados grandes que pusieron, digo, cómo competís con un buzo de 200 mangos [sic] terminado a comprar un metro de frisa que está 220 pesos acá en Mar del Plata. O sea, lo podés conseguir a 180/170 en Buenos Aires, pero acá ya está a doscientos y algo. No podés con algo de eso, ¿viste? (Mónica, 16 de abril de 2019)

Van a encontrar grupos que van a ofrecer trabajo barato, y es porque... primero que lo sacaron de Buenos Aires, hay muchos que han sacado de Buenos Aires, los corren. (Mónica, 20 de abril de 2019)

Por otro lado, el sindicato también percibe que la actividad está siendo impactada por el aumento en el nivel de importaciones en los últimos tres años. Si bien reconocen que anteriormente ya existía un nivel sostenido de importaciones relacionadas con el sector, consideran que los cambios en la política económica han empeorado la situación:

Nos llenaron con la importación. Nos mataron con la importación. Y además que, bueno, esto es toda una seguidilla de cosas que no... no acaban nunca, porque antes cuando estaba, eh... bueno, en el Gobierno anterior que había importación, estaba un poco más controlada, pero los grandes industriales siempre importaron todo. (Mónica, 16 de abril de 2019)

De este modo, la acción política de demanda de derechos se enfrenta al desafío de un mercado de trabajo con una oferta excesiva, condicionada por desigualdades interseccionales e intensificada por políticas macroeconómicas, que en los últimos cuatro años profundizaron la vulnerabilidad de la producción local frente a la importación de productos cuyo precio competitivo se ha constituido con base en condiciones de trabajo aún más precarias, en otros lugares del globo.

CONCLUSIONES

La antigüedad y nula actualización de la regulación vigente constituyen un indicador del descuido del Estado en su función de garante de derechos hacia las y los trabajadores a domicilio en la industria textil y afines. La normativa, aunque tiene vigencia en el conjunto del país, solo alcanza algún grado de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, aun allí, el ojo del Estado se acerca más a la identificación de los talleres proveedores de las grandes marcas que a desentramar, desde el rostro visible de la marca, las prácticas tercerizadoras que tienen en el trabajo a domicilio su último y más débil eslabón. Así, la clausura de un taller domiciliario en particular lleva, a lo sumo, a remitir hacia otros talleres con características semejantes las mismas modalidades de contratación. De hecho, el desigual nivel de control estatal entre la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires constituye un factor alentador para deslocalizar la producción más allá de la General Paz,⁹ lo que basta para eludir los controles.

Desde el punto de vista de la oferta de trabajo, se advierte la confluencia de diversos factores que aseguran una permanente provisión de mano de obra bajo estas modalidades de contratación. En este sentido, la feminización de la migración y la feminización de la pobreza, en confluencia con las restricciones que el orden doméstico generizado imponen a las mujeres a la hora de vender su fuerza de trabajo, son aprovechadas por las firmas del sector. Con obligaciones domésticas y de cuidado y sin el soporte de una red gratuita de servicios de cuidado que libere tiempo para la formación y para el trabajo, las mujeres venden en el mercado aquellos saberes que les fueron legados en virtud de su condición de género, y son apropiados como «naturales» y «descalificados» como fundamento de su desvalorización monetaria.

En la Provincia de Buenos Aires, el Estado ha reducido su presencia fiscalizadora, abandonando la producción de los instrumentos necesarios para las inspecciones, así como la permanente capacitación de personal en condiciones de llevar adelante dicha función. La ignorancia de la normativa por parte de algunos agentes del Estado, tanto funcionarios como operadores de justicia. De ese modo, se reproduce y prevalece la negación del

9 Avenida que demarca el límite territorial entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

vínculo laboral previsto en la Ley 12 713, así como la responsabilidad solidaria entre contratantes directos y firmas, para la actividad principal, tal como prevé la Ley de Contrato de Trabajo 20 744. Esto último constituye un aspecto crucial para las posibilidades del sector de demandar protección laboral, en tanto una reforma laboral promovida por el actual Gobierno reduciría sensiblemente los alcances de la misma.

En suma, los escenarios políticos y económicos del país tienen influencia sobre la producción de la industria textil y, por ende, sobre quienes trabajan a domicilio. Para el SATaDTyA, la posibilidad de una reforma laboral que termine de eliminar la Ley 12 713 de TaD quitaría el principal sustento de su reclamo. De esta forma, las prácticas habituales de contratación, que suelen imponer condiciones desfavorables para los trabajadores y trabajadoras a domicilio en esta industria, podrían pasar a considerarse legales. Asimismo, el aumento de la cantidad de productos importados en el mercado nacional, en su mayoría de origen asiático, imponen una competencia fuerte si se considera que estos productos suelen caracterizarse por tener un precio significativamente bajo, producto de políticas laborales flexibles y la abundancia de mano de obra barata en estos países (Svampa y Slipak, 2015; Salgado, 2015).

El progresivo aumento de la oferta de productos extranjeros cada vez más baratos implica una fuente de presión para llevar a la baja a los costos de producción locales. La mano de obra, como se ha mencionado, es una de las variables elegidas por el sector empresario para optimizar su estructura de costos. Estas cuestiones, sumadas a un notorio desinterés por la temática de parte del Estado, reflejado por el desconocimiento de sus autoridades, implican barreras difíciles de atravesar para el colectivo de trabajadores.

La organización colectiva, en una instancia germinaria, con un sindicato que no cuenta con recursos económicos ni ha logrado aún la personería jurídica, se parapeta en el esfuerzo personal de sus dirigentes y las oportunidades de comunicación que ofrecen las redes sociales. De forma gratuita y desde sus propios espacios domésticos y de trabajo, las y los trabajadores tienen la oportunidad de trascender la instancia de la negociación individual con la firma contratante, a través de la socialización de los valores asignados a cada una de las tareas. La individualización y oscuridad con que discurren las negociaciones constituye una ventaja desmedida para las empresas, quienes pueden especular con las diversas necesidades y urgencias materiales de cada trabajador/a y, amén de asignar

pagos a destajo, delegan las actividades productivas en quienes puedan asegurar los menores precios. Ello favorece, además, la reproducción «hacia abajo» de la precarización al interior de la compleja cadena que tiene su eslabón más visible en la firma/marca comercializadora, y como último y más invisibilizado, el trabajo a domicilio. Los esfuerzos de la acción colectiva por romper con estos mecanismos se dan de bruces con los escenarios de creciente pauperización, en que el precio del trabajo disminuye, y con la (in)acción del Estado, que asegura a través de sus omisiones la provisión de mano de obra barata, desprotegida y precarizada como recurso privilegiado para sostener la competitividad.

REFERENCIAS

- Andújar, A. (2014). *Rutas argentinas hasta el fin. Mujeres, política y piquetes, 1996-2011*. Buenos Aires: Luxemburg.
- Baldone, S., Sdogati, F., & Tajoli, L. (2001). Patterns and Determinants of International Fragmentation of Production: Evidence from Outward Processing Trade Between the EU and Central Eastern European Countries. *Weltwirtschaftliches Archiv*, 137(1), 80-104.
- Berg, M. (1987). *La era de las manufacturas 1700-1820: Una nueva historia de la Revolución Industrial británica*. Barcelona: Crítica.
- Castells, M. (2014). *Redes de indignación y esperanza: Los movimientos sociales en la era de Internet*. Madrid: Alianza.
- Castillo, J. (2005). *El trabajo recobrado: Una evaluación del trabajo realmente existente en España*. Barcelona: Miño y Dávila.
- Collins, J., y Mayer, V. (2010). *Both Hands Tied: Welfare Reform and the Race to the Bottom in the Low-Wage Labor Market*. Chicago: University of Chicago Press.
- Crenshaw, K. (1989). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1 241-1 299.
- Cutuli, R. (2018). Representatividad y desigualdades interseccionales. Un análisis del debate legislativo del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares. Argentina, 2013. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 2(4). <http://www.ceil-conicet.gov.ar/ojs/index.php/lat/article/view/411>
- Decreto 20 423. Reglamentación de la aplicación en la Prov. de Buenos Aires de la Ley Nac. 12 713, Trabajo a Domicilio. *Boletín Oficial de la Provincia de Buenos*

- Aires, La Plata, 12 de diciembre de 1942. Argentina. <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1942/20423/182950>
- D'Ovidio, M., Malamud, L., Cremona, M., Martelletti, L., y Peña J. (2007). *Quién es quién en la cadena de valor del sector de indumentaria textil*. Buenos Aires: Fundación El Otro.
- Gennero de Rearte, A. y Graña, F. (2007). *Aglomeraciones productivas en el sector textil: una comparación de las regiones de Mar del Plata y Pergamino*. I Jornadas Nacionales de Investigadores de las Economías Regionales. Universidad Nacional de Entre Ríos y Otros, 13 al 14 de septiembre de 2007, Concepción del Uruguay. <http://nulan.mdp.edu.ar/1035/1/00406.pdf>
- Gereffi, G. (1994). The Organization of Buyer-Driven Global Commodity Chains: How US Retailers Shape Overseas Production Networks. En G. Gereffi y M. Korzeniewicz (Eds.). *Commodity Chains and Global Capitalism*, (pp. 95-122). Westport: Praeger.
- Gorz, A. (1998). *Misericordias del presente, riqueza de lo posible*. Buenos Aires: Paidós.
- Hora, R. (2010). *Historia económica de la Argentina en el siglo XIX*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Jelin, E., Mercado, M. A., y Wyczykier, G. (1998). El trabajo a domicilio en Argentina. Ginebra: OIT.
- Kabat, M. (2014). *Fatto in casa*. El trabajo a domicilio en la industria argentina del calzado y sus vínculos con el desarrollo fabril, 1870-1940. *Razón y Revolución*. <http://revistaryr.org.ar/index.php/RyR/article/view/298/313>
- Las 106 marcas de ropa esclavistas denunciadas penalmente. (29 de enero de 2013). *La Alameda*. <https://laalameda.wordpress.com/2013/01/29/las-106-marcas-de-ropa-esclavistas-denunciadas-penalmente/>
- Ley 12 713. Ley de Trabajo a Domicilio. Publicada en el *Boletín Oficial*, 29 de septiembre de 1941. Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48991/norma.htm>
- Maurizio, R. (2016). *Formas atípicas en América Latina: incidencias, características e impactos en la determinación salarial* (Series Condiciones de Trabajo y Empleo, N.º 76). Ginebra: OIT.
- Mauro, L., Graña, F., Liseras, N., Barberis, F., y Gennero de Rearte, A. (Octubre, 2012). *El sector textil-confecciones en la región de Mar del Plata*. Comunicación presentada en el XIII Encuentro Nacional de la Red de economías regionales del Plan Fénix, Buenos Aires. <http://nulan.mdp.edu.ar/2131/>
- Moulier-Boutang, Y. (2006). *De la esclavitud al trabajo asalariado*. Madrid: Akal.

- Nari, M. (2002). El trabajo a domicilio y las obreras (1890-1918). *Razón y revolución*, (10). <http://revistaryr.org.ar/index.php/RyR/article/viewFile/271/288>
- Pérez, I., Cutuli, R., y Garazi, D. (2018). *Senderos que se bifurcan. Derechos laborales y servicio doméstico en la Argentina del siglo XX*. Mar del Plata: Eudem.
- Portes, A. (1983). The Informal Sector: Definition, Controversy, and Relation to National Development. *Review (Fernand Braudel Center)*, 7(1), 151-174.
- Portes, A. (1995). En torno a la informalidad: Ensayos sobre teoría y medición de la economía no regulada. México: Flacso.
- Portes, A., y Walton, J. (1981). *Labor, Class and the International System*. Nueva York: Academic Press.
- Retamozo, M. (2009). *Movimientos sociales. Subjetividad y acción de los trabajadores en Argentina*. México: Flacso.
- Rudra, N. (2008). *Globalization and the Race to the Bottom in Developing Countries: Who Really Gets Hurt?* Cambridge and New York: Cambridge University Press.
- Ruppel, C. (2017). *Tercerización textil, la «otredad» de la producción. Caso Mar del Plata*. Ponencia presentada en 4.º Congreso de DISUR: Dimensión Política del Diseño en Latinoamérica. Debates y Desafíos. Mar del Plata 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2017.
- Sádaba, I. (Julio-agosto, 2012). Acción colectiva y movimientos sociales en las redes digitales. Aspectos teóricos y metodológicos. *Revista Arbor*, 188(756).
- Salgado, D. (2015). Deslocalización de la producción y la fuerza de trabajo: Bolivia-Argentina y las tendencias mundiales en la confección de indumentaria. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 15(1), 169-198. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So719-09482015000100007
- Svampa, M., y Slipak, A. (2015). China en América Latina: Del consenso de los *commodities* al Consenso de Beijing. *Revista Ensamble*, 2(3), 34-63.
- Tomei, M. (1999). El trabajo a domicilio en países seleccionados de América Latina: una visión comparativa. Ginebra: OIT.
- Wallerstein, I. (1998). Ecología y costes de producción capitalistas: no hay salida. En I. Wallerstein. *Conocer el mundo, saber el mundo. El fin de lo aprendido* (pp. 8-99). México: Siglo XXI.